

77-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta y tres minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiocho de abril del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de la señora [REDACTED], quien requiere: "(...) 1- Pose el gobierno, alguna institución o dirección encargada del desarrollo de plataformas web que permitan a los usuarios de las instituciones públicas realizar trámites en línea, como por ejemplo: pago de declaración de renta, de forma on-line? Encaso de existir: 2- Cual es? 3- Que impacto ha tenido en la gestión eficiente de la administración pública, la creación de dicha institución? 4- Como Presidencia, han girado lineamientos o políticas, a los ministerios, específicamente al Ministerio de Hacienda, en el sentido de implementar y desarrollar servicios en línea como: Pago de Declaraciones de Mercancía Vía Internet con NCTP, pago de declaración de renta, Consulta de estado de la devolución de Renta, entre otros?. 5- De haber girado lineamientos o políticas al Ministerio de Hacienda para implementar y desarrollar servicios en línea, en que documento se encuentran? 6- Dentro del presupuesto Nacional, cuánto dinero esta destinado para la institución o dirección encargada del desarrollo de plataformas web que permitan a los usuarios de las instituciones públicas realizar trámites en línea?".
2. Mediante resolución de día dos del mes y año que transcurre, se previno a la solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que "(...) presente por escrito o en forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmado". Asimismo, precisar "si su pretensión de información va mejor encaminada a obtener el nombre de la institución dentro de la estructura organizativa de la Presidencia de la República que desarrolla plataformas web para trámites en línea en instituciones públicas, b) cual es la documentación que desea obtener en este procedimiento de acceso a la información cuando en su solicitud requiere "que impacto ha tenido en la gestión eficiente de la administración pública, y c) determinar el periodo de tiempo del cual requiere la información objeto de su interés". Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Por correo electrónico recibido en esta Unidad el día tres de mayo del año que prosigue, la peticionaria envió la solicitud de información en la forma enunciada en el párrafo que precede, con el fin de cumplir con las prevenciones efectuadas.



4. Mediante proveído de día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis se inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la peticionaria.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación—en adelante STPP— de la Presidencia de la República, el detalle de la información objeto de interés de la peticionaria. En respuesta a dicha solicitud, el referido funcionario manifestó “(...)

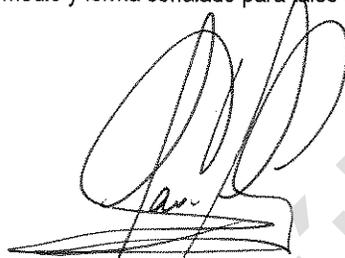
1. *Nombre de la dirección o Unidad administrativa en la Secretaría Técnica y de Planificación que se encarga de fomentar en las instituciones públicas la realización de trámites a través de medios electrónicos –específicamente plataformas web-; detallando el presupuesto que ésta tiene asignado. R. a. No existe una unidad administrativa en la Secretaría Técnica y de Planificación, STPP, que se encargue de fomentar en las instituciones públicas la realización de trámites a través de medios electrónicos –específicamente plataformas web- b. Pero si existe, una Dirección General de Fortalecimiento Institucional y de Gestión de la Calidad, DFIGC, que se encarga de lograr una gestión administrativa fortalecida más eficiente y de mejor calidad en cuanto a los trámites y servicios del gobierno central tanto para los ciudadanos como para las empresas. En esa labor la DFIGC, ha impulsado la simplificación y mejora de los procesos institucionales, la revisión y simplificación de disposiciones legales y la utilización de herramientas electrónicas web, tanto para dar información sobre trámites, como para realzar por la web los trámites para iniciar un negocio y para algunos trámites de operación de las empresas. c. Con respecto al presupuesto la DFIGC, no tiene asignado un presupuesto específico para fomentar en las instituciones públicas la realización de trámites a través de medios electrónicos –específicamente plataformas web-.*
2. Listado de plataformas web, como las relacionadas en el párrafo precedente, implementadas en las citadas instituciones, con mayor énfasis en las realizadas con el Ministerio de Hacienda. R. a. www://EISalvadoreregulations.org, b. www://miempresa.gob.sv. El Ministerio de Hacienda participa en ambas plataformas.
3. Copia del documento que contenga los resultados obtenidos con la utilización de la citadas plataformas. R. Ver anexo. Informe de avance.
4. Enunciar los lineamientos que la STPP ha dado al Ministerio de Hacienda para incentivar el trámite de servicios en línea. R. La STPP no ha dado ningún lineamiento específico al Ministerio de Hacienda, para incentivar los trámites en línea.

Adjuntando, copia del documento denominado Informe de Resultados Plataformas Web de Información y Realización de trámites Empresariales, al 31 de marzo de 2016.

En vista que la respuesta y la información enviada por la STPP de la Presidencia de la República no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Entréguese* la información requerida por medio de este proveído y documento anexo.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública